

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00424-00

DEMANDANTE: CC LAS AMERICAS

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN EXKALIBUR

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **CC LAS AMERICAS**, contra **ORGANIZACIÓN EXKALIBUR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase la designación del Juez a quien va dirigida la presente demanda, tanto en el poder conferido como en el libelo demandatorio.

2. Corrijase el poder conferido indicando correctamente la cuantía del presente asunto, pues, se indica que es de mínima cuantía, cuando advertidas las pretensiones de la demanda, estas ascienden a la menor cuantía.

3. Acredítese la condición invocada por la Sra. PATRICIA NARTINEZ URREGO, como administradora de la entidad demandante, pues de la certificación allegada, se advierte que su designación estaba entre el 08 de agosto de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

4. Alléguese el certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 675 de 2001.

5. Solicítese cita al correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, esto es, la certificación de la obligación en original, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **27 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

J T